Expediente número 464/96

FUNDAMENTOS

La última reunión de gobernadores de las provincias patagónicas en Santa Rosa, provincia de La Pampa con el señor presidente de la nación en la que el municipio de Carmen de Patagones no participó; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación ha dado lugar a una legítima preocupación por parte de autoridades, Fuerzas Vivas y ciudadanía del Partido de Patagones;

Que por su ubicación al sur del Río Colorado dicho Partido es geográficamente parte de la Región Patagónica, como lo afirman los más importantes geógrafos e instituciones vinculadas a dicha ciencia del país basándose en la continuidad geológica, las condiciones climáticas y las características poblacionales y económico productivas similares que la fundamentan;

Que es innegable el decisivo protagonismo histórico que en la defensa de la integridad del Territorio Patagónico Argentino frente a potencias extranjeras, así como en la extensión de las fronteras tuvieron la población y las autoridades de Carmen de Patagones durante más de dos siglos;

Que asimismo hay más razones históricas que avalan esta pertenencia a la Región Patagónica, siendo posiblemente la más importante que la ciudad de Carmen de Patagones fue por diversos períodos alternativamente con Viedma la capital del Territorio Nacional que era una unidad política al sur de los ríos Barrancas y Colorado;

Que es indudable la existencia de sólidos y antiguos lazos históricos, culturales, sociales, deportivos, turísticos, educativos, laborales, religiosos y económicos entre Carmen de Patagones y Viedma que hacen más que evidente la existencia de una Comarca entre estas dos ciudades y sus respectivas zonas de influencia, siendo el río Negro vínculo de unión y no de división;

Que todo ésto ha sido reconocido y establecido por múltiples declaraciones y normas, tanto del municipio de Viedma como por la Legislatura de la provincia de Río Negro y que explícitamente la Constitución de la provincia de Río Negro sancionada el 3 de junio de 1.988 establece el límite de la Región Patagónica en los ríos Barrancas y Colorado quedando así incluido en la misma el Partido de Patagones en su totalidad;

Que la ley número 23.512 declaró como capital de la República y Nuevo Distrito Federal a una zona que incluyó a Viedma, Carmen de Patagones y Guardia Mitre, considerándola y estableciendo así una unidad en todos los sentidos;

Que resulta conveniente, apropiado y necesario ratificar una vez más la pertenencia del Partido de Patagones

a la Región Patagónica a fin de evitar cualquier tipo de equívocos u omisiones.

Por ello:

AUTORES: Massaccesi, Zúñiga, Chironi, de Bariazarra, legis ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Ratifícase la pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica en igualdad de derechos y beneficios de distinta índole que por ello puedan corresponderle.

Artículo 2°.- Publíquese y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a los Diputados y Senadores Nacionales de la Región, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las demás Provincias Patagónicas. Al Poder Ejecutivo, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio del Partido de Patagones y al Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Viedma.

Artículo 3°.- De forma.